



Instrucción Reguladora de la Matrícula Universitaria del Curso Académico 2013-2014.

El procedimiento de matrícula es el instrumento formal a través del que se materializa la condición legal de alumno, por lo que debe desarrollarse de manera uniforme en todos los Centros de la Universidad de La Laguna, partiendo de un principio de igualdad en la determinación de requisitos y condiciones y reglando con transparencia las particularidades que deban contemplarse en los distintos supuestos que se vinculan al acto de matriculación.

En ese contexto la ULL elabora anualmente una Instrucción que regula los aspectos más relevantes del proceso de matrícula, dotando a las Secretarías de un instrumento esencial para la necesaria coordinación entre los Centros, al tiempo que se constituye en soporte normativo frente a los interesados y en manual interno para su desarrollo práctico.

La presente Instrucción ordena la matrícula tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la ULL donde se supedita la condición de alumno a la previa formalización de matrícula, y a lo dispuesto hasta la fecha en los Decretos de Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Canarias, que expresamente vinculan el derecho de los interesados a ser incluidos en actas a que antes de la fecha de inicio de exámenes hayan abonado el importe total de la matrícula en las asignaturas correspondientes.

En relación con los plazos se persiste en armonizarlos con los que, establecidos en otras normas, terminan confluyendo en la matrícula, se conserva la flexibilidad en su duración como premisa para un mayor rigor en su cumplimiento y se profundiza en la adecuación de la operatividad del sistema informático a las previsiones administrativas, evitando situaciones contradictorias.

1.- MODALIDADES DE MATRÍCULA.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna en su artículo 29 establecen dos tipos de matrícula:

- La **ordinaria**, cuyo objeto es seguir los estudios encaminados a la obtención de un título o diploma.
- La **extraordinaria**, cuyo objeto es la inscripción en asignaturas diversas por motivos de interés personal distintos a la titulación, sin perjuicio de su reconocimiento académico, según normativa vigente de la Universidad de La Laguna.

La presente Instrucción regula los diferentes aspectos de procedimiento que afectan a la matrícula ordinaria.

Con independencia de lo establecido en los Verifica de los títulos de grado, y de acuerdo con lo previsto en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 10 de abril de 2013, los alumnos podrán matricularse de las asignaturas en las que pudieran existir requisitos de matrícula que se considerarán a todos los efectos requisitos de calificación.

En la Universidad de La Laguna se habilitan dos modalidades de matrícula ordinaria: a tiempo completo y a tiempo parcial, siendo el régimen general el de matrícula a tiempo completo.



1.1. Matrícula a tiempo completo.

Son estudiantes con matrícula a tiempo completo aquellos que se matriculen de los siguientes créditos:

- Alumnos de primer curso que se matriculen por primera vez. Se deberán matricular de 60 créditos. En el caso que el alumno se le conceda reconocimiento de asignaturas, deberá ampliar la matrícula hasta los 60 créditos.
- El resto de alumnos deberá matricularse de un mínimo de 42 créditos y un máximo de 78 créditos. En el caso que el alumno se le conceda reconocimiento de asignaturas, deberá ampliar hasta un mínimo de 42 créditos.
- Los alumnos que se matriculen de asignaturas de planes en extinción, deberán matricularse de un mínimo de 42 créditos.
- Alumnos que hayan estado matriculados a tiempo completo y le resten menos de 42 créditos para finalizar sus estudios. Deberán matricularse de todos los créditos que les resten para finalizar los estudios, incluidas las asignaturas anuales y de segundo cuatrimestre pendientes de la convocatoria de septiembre de 2013. En su caso, se procederá a la devolución correspondiente de los precios de matrícula satisfechos.

1.2. Matrícula a tiempo parcial.

Son estudiantes con matrícula a tiempo parcial aquellos que se matriculen de los siguientes créditos:

- Alumnos de primer curso que se matriculen por primera vez deberán matricularse de 30 créditos.
- El resto de alumnos deberá matricularse de un mínimo de 24 créditos y un máximo de 36 créditos.
- Alumnos que se matriculen a tiempo parcial y a los que resten menos de 24 créditos para finalizar sus estudios. Deberán matricularse de todos los créditos que les resten para finalizar los estudios, incluidas las asignaturas anuales y de segundo cuatrimestre pendientes de la convocatoria de septiembre de 2013. En su caso, se procederá a la devolución correspondiente.

1.2.1. Número de plazas de matrícula ofertadas a tiempo parcial.

Las titulaciones de la Universidad de La Laguna de Grados con límite de plazas deberán realizar una reserva de plazas de matrícula a tiempo parcial para el primer curso y sucesivos. En las titulaciones sin límite de plazas se aceptarán todas las peticiones de matrícula a tiempo parcial, que estén debidamente justificadas, en atención a los criterios exigidos para este tipo de modalidad. En el resto de cursos se deberá mantener este porcentaje.

1.2.2. Solicitudes y resolución.

Periodo para alumnos de nuevo ingreso en titulaciones sin límite de plazas:
Se establece un periodo del 11 de julio al 1 de agosto.

Periodo de matrícula para alumnos de segundo año o sucesivos:
Del 22 de julio al 1 de agosto de 2013 y del 27 de agosto al 3 de septiembre.



Estos alumnos se matricularán en la modalidad a tiempo completo solicitando en impreso aparte la modalidad a tiempo parcial y adjuntando la documentación acreditativa de esta condición a través de la sede electrónica.

Los Decanos y Directores de Centros resolverán la adjudicación de las plazas a tiempo parcial antes del día **18 de septiembre de 2013**. La resolución será publicitada para general conocimiento de los interesados en la web del Centro y, en su caso, en el tablón de anuncios.

1. El alumno al que se le deniegue la solicitud de tiempo parcial podrá:
 - a) Cursar los estudios en los que se haya matriculado en su modalidad a tiempo completo.
 - b) Anular su matrícula en el plazo máximo de 10 días hábiles, teniendo derecho a la devolución de los precios públicos ingresados por matrícula.
 - c) Podrán solicitar plaza en otros estudios en los que exista disponibilidad de plazas a tiempo parcial.
2. Si se acepta la solicitud de matrícula a tiempo parcial, el alumno deberá regularizar su matrícula en su Centro en el plazo de cinco días hábiles desde que se hiciera pública la resolución de la adjudicación de las plazas a tiempo parcial.

1.2.3. Acreditación para justificar la matrícula a tiempo parcial.

A efectos de autorizar la matrícula a tiempo parcial, los Decanos y Directores de Centro tendrán en cuenta, exclusivamente las siguientes circunstancias:

- Discapacidad física, sensorial o psíquica, reconocida oficialmente y que requiera de necesidades educativas especiales. Deberán aportar la certificación de acreditación de al menos el 33% de discapacidad, expedida por el órgano público correspondiente, así como el dictamen técnico facultativo.
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Siempre que acrediten esta condición mediante resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- De índole laboral o profesional. Deberán acreditar tal circunstancia a través de contrato de trabajo con una duración mínima de 6 meses desde su presentación o alta en la seguridad social. Excepcionalmente se admitirán solicitudes que cumplan este requisito antes de la fecha de inicio del curso académico 2013-14 en caso de existir plazas vacantes en esta modalidad de matrícula.
- Familiares, especialmente cuando existan dependientes o menores a su cargo. Puede solicitarse matrícula parcial el alumno que esté dedicado al cuidado de un familiar en situación de dependencia o incapacidad conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia, y en la normativa autonómica de desarrollo. Deberán aportar junto a la solicitud la resolución en la que se reconozca la situación de dependencia, incapacidad o minusvalía del familiar.
- Situación económica de la unidad familiar. Podrán solicitar esta modalidad los alumnos que acrediten una renta per capita de hasta 10.000 €, calculándose dicha renta dividiendo el importe de la base imponible general de la declaración del IRPF (consignado en la casilla 455 de la declaración de la efectuada en el ejercicio 2013) entre el número de miembros computables de la unidad familiar. Se habrá de presentar junto con la solicitud de matrícula certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente.



Todos los miembros que convivan con el solicitante de esta modalidad, deberán autorizar en la solicitud de matrícula a tiempo parcial el acceso de la Universidad La Laguna a los datos fiscales de los miembros de la unidad de convivencia.

Si las rentas proceden de actividades económicas el acceso a esta modalidad de matrícula únicamente será posible, si el volumen de la facturación del último ejercicio fiscal no excede de 187.515 €.

En el caso de que el solicitante por el nivel de ingresos de la unidad de convivencia, no esté obligado a presentar declaración de la renta deberá acreditarlo con el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Por causas sobrevenidas se podrá solicitar el cambio de matrícula ordinaria de tiempo completo a tiempo parcial, siempre que el alumno reúna algunos de los requisitos expresados en este punto. En caso de aceptar la solicitud, no se podrá minorar los créditos matriculados en el primer cuatrimestre de docencia. Se establece los siguientes plazos para esta causa:

El cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial por razones sobrevenidas sólo podrá solicitarse hasta el 15 de noviembre de 2013, siendo resueltas por los Decanos y Directores de Centros en el plazo máximo de diez días.

En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de plazas, y en igualdad de condiciones, se atenderá a la nota de admisión a la universidad del solicitante, para la concesión de esta modalidad de matrícula para los alumnos que se matriculen de primer curso por primera vez. En los demás casos, prevalecerá la nota media del expediente.

En aquellas titulaciones sin límite de plazas se aceptarán todas las peticiones de matrícula a tiempo parcial, que estén debidamente justificadas, en atención a los criterios exigidos anteriormente.

2.- PERIODO ORDINARIO DE MATRÍCULA.

2.1. El carácter anual del curso académico debe ponerse en relación con el procedimiento de matrícula, supeditando la condición de alumno en el curso académico **2013-2014** a que se haya formalizado matrícula anual en el período ordinario establecido al efecto.

Tanto en los planes de Grado como en los planes de estudios tradicionales o renovados la matrícula será en todo caso anual, debiendo formalizarse en el período ordinario.

Por excepción, quedan sujetos a un régimen particular en cuanto al derecho de modalidad de matrícula los alumnos solicitantes de beca del MEC o del Gobierno de Canarias, que para cumplir los requisitos necesarios para su obtención deberán matricularse de, al menos, los créditos que se establezca en la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias respectivamente.

Únicamente quienes figuren como alumnos de la Universidad de La Laguna en el curso académico 2013-2014 finalizado el período ordinario de matrícula, podrán acogerse al derecho de ampliación de matrícula que se regula en el aptdo. 6 de la presente Instrucción.

2.2. Los alumnos que se encuentren matriculados en planes de extinción, tengan pendientes asignaturas de las que no se imparta docencia y puedan concurrir a convocatorias de acuerdo con el reglamento de la Universidad de La Laguna de Extinción de Títulos Oficiales establecidos al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales (BOC nº 206 de 19 de octubre de 2011), se habrán de matricular desde el comienzo de la matrícula y hasta el 16 de diciembre de 2013, para poder concurrir a las tres convocatorias que se establecen en el citado reglamento.



Sólo podrán formalizar la matrícula de estas asignaturas los alumnos que hubiesen estado matriculados anteriormente.

3.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE MATRÍCULA PARA REPETIDORES DEL PRIMER CURSO.

Dentro de los límites que establece la Circular conjunta del Consejo Social y la Secretaría General de la ULL, de fecha 22 de octubre de 1999, sobre régimen de permanencia de los alumnos que no superan ninguna asignatura del primer curso, se establece para la matrícula correspondiente al **curso 2013-2014** que, *siempre a petición del interesado*, el procedimiento para resolver sobre el derecho a matricularse se sujeta a los siguientes criterios:

- a) Las solicitudes de alumnos que hayan estado matriculados con anterioridad un solo curso académico en la misma titulación, siempre que en su expediente consten asignaturas suspendidas y otras con la calificación de “No presentado”, serán resueltas directamente por el Centro que corresponda, autorizando la matrícula solicitada.
- b) Las solicitudes de alumnos que hayan estado matriculados con anterioridad un solo curso académico en la misma titulación, figurando en su expediente todas las asignaturas con la calificación de “No presentado”, serán resueltas directamente por el Centro que corresponda, autorizando la matrícula si el interesado fue alumno en el curso académico **2011-2012** o anteriores, y si el interesado fue alumno en el curso académico **2012-2013**, siempre que haya sido justificada la incomparecencia a los exámenes finales.
- c) Las solicitudes de alumnos en cuyo expediente figuren con la calificación de suspenso todas las asignaturas de primer curso, serán resueltas directamente por el Centro que corresponda, denegando en todo caso la petición formulada.
- d) Las solicitudes de alumnos en cualquier situación distinta a las de los apartados anteriores deben ser informadas por el Centro y remitidas a la Secretaría General de la Universidad de La Laguna antes del **27 de diciembre de 2013**. Todos los Centros deberán remitir a la Secretaría General relación nominal de todas las solicitudes contempladas en los apartados a), b) y c).

4.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MATRÍCULA.

El alumnado habrá de formalizar su matrícula en la ULL para el curso académico 2013-2014 de forma **telemática** a través del programa de matrícula que podrá ejecutarse a través de la web institucional de la Universidad de La Laguna.

4.1.-La matrícula para el curso académico 2013-2014 podrá formalizarse desde cualquier ordenador con acceso a internet, con posterior validación en el Centro, en caso de que proceda, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La matrícula por Internet será posible para alumnos que estén en posesión de usuario y contraseña en el sistema informático interno de la ULL. Si no se dispone de la misma se podrá solicitar en la siguiente dirección: <https://usuarios.ull.es/registro/>
- b) Siempre que deba entregar documentación acreditativa exigida para cumplir con la solicitud de modalidad de matrícula a tiempo parcial para los alumnos de nuevo ingreso, y en aquellos casos en que se acoja a exención total o parcial de tasas y/o precios



públicos, el alumno deberá imprimir una tercera copia y entregarla en el periodo de matrícula a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna.

- c) Los alumnos de primero, que se matriculen por primera vez, deberán entregar a través de la sede electrónica en el periodo de matrícula la documentación exigida para acceder a la Universidad de La Laguna. No se exigirá la entrega de documentación de la que disponga esta Universidad.
- d) Al momento de ser formalizada la matrícula por Internet se generarán para los alumnos **derechos condicionales**, supeditados a la posterior revisión y validación que harán los Centros de la documentación presentada por el alumno a través de la sede electrónica.

4.2.- Excepcionalmente podrán matricularse presencialmente en los Centros.

- Alumnos de matrícula extraordinaria
- Alumnos vinculados a los programas de intercambio Erasmus y Séneca.
- Alumnos con traslados de expedientes concedidos.
- Alumnos en proceso de adaptación de plan de estudios.
- Alumnos con deuda pendiente del curso académico 2011-12 y 2012-13
- Alumnos que modifiquen su matrícula (los Centros están obligados a suprimir las cartas de pago anterior y generar las nuevas modificadas).
- Alumnos con homologación de títulos extranjeros.

La matrícula presencial requiere cumplimentar el impreso que podrá descargarse de la web de la ULL (<http://www.ull.es/view/institucional/ull/Matricula3/es>), acompañado de la documentación pertinente en caso que proceda.

Esta matrícula se realizará en los periodos ordinarios establecidos en esta Instrucción.

5.- PERÍODOS DE FECHAS DE MATRÍCULA.

5.1.- Periodo para alumnos de nuevo ingreso.

a) Periodo para alumnos de nuevo ingreso en titulaciones sin límite de plazas.

Se establece un periodo de matrícula entre el **11 de julio y el 1 de agosto**. El plazo se computará desde las **09:00 horas del 11 de julio hasta las 23:59 horas del 1 de agosto**.

Excepcionalmente, se establece un periodo extraordinario de matrícula en titulaciones sin límite de plazas que la Universidad hará público, siempre y cuando no se haya cubierto la capacidad en los Centros donde se imparta la titulación. Este periodo se establece del **27 de agosto al 3 de septiembre**.

b) Periodo de matrícula para alumnos de nuevo ingreso en Titulaciones con límite de plazas.

Los alumnos que inician estudios en Grados con límite de plazas y queden sujetos al procedimiento de preinscripción, formalizarán su matrícula en los periodos específicos que dispone la Instrucción Reguladora del Procedimiento de Acceso para el curso 2013-2014, dependiendo del listado en el que se les adjudique plaza, conforme al siguiente calendario:

Del 11 al 14 de julio: Matrícula de plazas de la 1ª lista (*sólo de la 1ª opción*). El plazo se computará desde las 09:00 horas del 11 de julio hasta las 23:59 horas del 14 de julio.



Del 17 al 18 de julio: Matrícula de plazas de la 2ª lista (*sólo de la 1ª opción*). El plazo se computará desde las 09:00 horas del 17 de julio hasta las 23:59 horas del 18 de julio)

Del 23 al 24 de julio: Matrícula de plazas de la 3ª lista (*matrícula en cualquier preferencia*). El plazo se computará desde las 09:00 horas del 23 de julio hasta las 13:00 horas del 24 de julio.

Matriculación de la lista de espera del **27 al 30 de julio**. El plazo se computará desde las 09:00 horas del 27 de julio hasta las 23:59 horas del 30 de julio.

- **En aquellos Grados en los que se realice preinscripción extraordinaria, la matrícula será del 3 al 4 de septiembre y la matrícula de plazas en lista de espera el 10 de septiembre de 2013.**

5.2. Periodo de matrícula para alumnos de segundo año o sucesivos.

Los alumnos de esta modalidad dispondrán del siguiente calendario:

Del 22 de julio al 1 de agosto de 2013 (el plazo se computará desde las 09:00 horas del 22 de julio hasta las 23:59 horas del 1 de agosto) **y del 27 de agosto al 3 de septiembre** (el plazo se computará desde las 09:00 horas del 27 de agosto hasta las 23:59 horas del 3 de septiembre).

5.3. Periodo de matrícula para los créditos de libre elección.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Oferta de Libre Elección de la Universidad de La Laguna, la matrícula de las asignaturas y seminarios de libre elección queda sometido al siguiente régimen:

La matrícula de los créditos de libre elección se realizará en la titulación correspondiente y siempre que existan plazas disponibles, entre el **22 de julio y el 1 de agosto** (el plazo se computará desde las 09:00 horas del 22 de julio hasta las 23:59 horas del 1 de agosto) **y entre 27 de agosto al 3 de septiembre** (el plazo se computará desde las 09:00 horas del 27 de agosto hasta las 23:59 horas del 3 de septiembre).

En el caso de asignaturas de planes en extinción en las que no se imparta docencia, el alumno sólo podrá matricularse si hubiese cursado la misma con anterioridad.

6.- AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA VIA TELEMÁTICA.

Quienes figuren como alumnos matriculados en el **curso 2013-2014** podrán acogerse a la ampliación de matrícula:

6.1. Ampliación mes de Septiembre.

Se establece **del 25 al 30 de septiembre un período excepcional de ampliación de matrícula**, sujeto a las siguientes condiciones:

6.1.1. La matrícula en ampliación podrá hacerse de un máximo de créditos igual al superado en la convocatoria de septiembre del curso académico 2012-13, respetando el máximo de créditos recogido en el punto 1.1 de esta Instrucción. Esta limitación no afecta a los planes de estudios anteriores al RD1393/2007.

6.1.2. La ampliación será exclusivamente de asignaturas anuales y de segundo cuatrimestre.



En Instrucción aparte podrán regularse otros supuestos de ampliación para toda la Universidad o para titulaciones determinadas en virtud de criterios particulares justificados.

Cualquier supuesto fuera de los considerados en este epígrafe se deberá considerar como solicitud de matrícula fuera de plazo a todos los efectos, y será remitido a la Secretaría General.

6.2. Ampliación mes de Febrero.

Se establece **un período excepcional de ampliación de matrícula del 10 al 13 de febrero** sujeto a las siguientes condiciones:

6.2.1. La matrícula en ampliación podrá hacerse de un máximo de créditos igual al superado en la convocatoria de enero del curso académico 2013-14. El número de créditos máximo que puede cursar el alumno no podrá superar el límite de 78 créditos, que se recoge en el punto 1.1 de la presente Instrucción. Esta limitación no afecta a los planes de estudios anteriores al RD1393/2007.

6.2.2. En el caso de alumnos matriculados en el curso académico 2013-14, únicamente podrán acogerse a la ampliación si hubiesen abonado la totalidad de los plazos establecidos hasta la fecha.

6.2.3. En el caso de alumnos de planes renovados y de grado procede la ampliación únicamente si pretenden formalizar matrícula de asignaturas de segundo cuatrimestre.

En Instrucción aparte podrán regularse otros supuestos de ampliación para toda la Universidad o para titulaciones determinadas en virtud de criterios particulares justificados.

Cualquier supuesto fuera de los considerados en este epígrafe se deberá considerar como solicitud de matrícula fuera de plazo a todos los efectos, y será remitido a la Secretaría general.

7.- PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN DE ALUMNOS BECARIOS.

7.1. Los alumnos solicitantes de becas del M.E.C. formalizarán su solicitud de matrícula de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Con carácter general: La solicitud de la Beca se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/> en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

Los solicitantes deberán presentar un resguardo o justificante de solicitud de beca en sede electrónica al formalizar la matrícula.

A estos alumnos se les emitirá la correspondiente carta de pago, en la que se reflejará la circunstancia de ser petitionarios de beca y en la que se incluirá **el seguro escolar y las tasas por apertura de expediente**, en caso de que proceda.

El negociado de becas comunicará a los Centros aquellos alumnos a los que se les ha concedido beca y a los que se les haya denegado, mediante listado.

7.2. Los alumnos solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias habrán de presentar justificante de la solicitud a la Universidad de La Laguna de acuerdo con los procedimientos que establezca la convocatoria del Gobierno de Canarias.

Los alumnos que soliciten Becas del M.E.C. o Ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma de Canarias en el período de julio-septiembre que resulten denegadas, deberán regularizar su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente en los siguientes plazos:



Solicitantes de beca del M.E.C.: en el plazo de un mes desde la comunicación de la denegación, que es firme a partir del cierre del procedimiento de resolución de las becas.

Solicitantes de ayudas de la Comunidad Autónoma Canaria: en el plazo de un mes a contar desde que son recibidas en la Universidad de La Laguna las listas provisionales de denegados.

En todo caso las matrículas deberán estar regularizadas como máximo hasta el **5 de mayo de 2014**, con independencia del trámite en que se encuentren dichas solicitudes.

8.- ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.

La anulación de la matrícula procede en dos casos:

8.1. A instancia del alumno.

Los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula mediante solicitud dirigida al Decano o Director del Centro antes del 15 de noviembre de 2013. La anulación en este caso implicará la devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de servicios académicos, así como el seguro escolar.

Las solicitudes de anulación presentadas con posterioridad al 15 de noviembre pero antes del 13 de diciembre de 2013 no supondrán la devolución de los precios públicos abonados en concepto de servicios académicos ni del seguro escolar. A partir del 16 de diciembre de 2013 no se admitirá la solicitud de anulación.

Los alumnos que hayan solicitado beca del MEC o de la Comunidad Autónoma de Canarias para estudios universitarios y no hayan satisfecho el pago de los precios públicos por servicios académicos habrán de presentar justificante de renuncia a la beca junto con la solicitud de anulación de la matrícula. De no hacerlo la solicitud será denegada.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en una titulación y que soliciten la anulación de la matrícula no podrán tener reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar en el proceso de preinscripción si se trata de una titulación con límite de plazas.

La anulación de la matrícula afecta a todas y cada una de las asignaturas y créditos en los que el alumno se haya matriculado. En caso de concederse no se computará a los efectos de lo que establece la normativa de permanencia de esta universidad.

8.2. Anulación de asignaturas.

Se podrá realizar anulación de asignaturas por parte del alumno, siempre que la misma no implique que el número de créditos matriculados sea inferior a 42 créditos en la matrícula a tiempo completo y de 24 créditos en la matrícula a tiempo parcial, generándose la devolución correspondiente.

Si se solicita la anulación parcial para asignaturas de primer cuatrimestre, el plazo será hasta el 15 de noviembre de 2013. En el caso que se solicite la anulación de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales, el plazo será hasta el 3 de marzo de 2014.

8.3. Anulación de oficio.

Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:

- a) Por impago de los precios públicos por los servicios académicos, en cualquiera de sus recibos y dentro de los plazos habilitados para el pago. La Universidad exigirá como condición necesaria, en sucesivas matrículas, el pago de las cantidades no abonadas



en concepto de servicios académicos. Tampoco se tramitará la expedición de títulos ni de certificados, ni se dará curso a las solicitudes de traslados hasta que se hayan satisfechos las deudas que el alumno hubiera contraído en concepto de matrícula en los cursos académicos 2011-12 y 2012-13.

- b) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la Universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso la Universidad podrá revisar el expediente de los alumnos procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados por el alumno.
- c) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula, si procede.
- d) Si el alumno no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula.

La anulación de oficio implica que se deja de tener la condición de alumno de esta Universidad, no pudiendo disfrutar de los servicios que presta la Universidad a su alumnado. Igualmente en caso de alumnos de primer curso, que se matriculen por primera vez, en titulaciones con límite de plazas, se perderá la plaza que haya obtenido en preinscripción, salvo en aquellos casos en los que se haya superado 6 créditos de la titulación. Los resultados académicos computarán en cuanto al número de convocatorias, el número de matrículas y, en general, en el régimen de permanencia.

En el caso de que se anule de oficio la matrícula a un solicitante de beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma Canaria se comunicará esta circunstancia al Ministerio de Educación o a la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Los alumnos que deban presentar algún tipo de documentación adicional a la matrícula para el curso académico 2013-14 realizada a través de Internet, lo harán mediante la sede electrónica en formato pdf en el periodo de matrícula.

9.1.- Los alumnos deberán presentar:

- Para ciudadanos españoles y comunitarios copia en formato pdf clara y legible del DNI o documento equivalente, siempre y cuando no constara en su expediente o se hubiese modificado el mismo.
- Tarjeta de residencia o acreditación de tenerla en trámite, en el caso de los ciudadanos extranjeros no comunitarios, siempre y cuando no constara en su expediente. En defecto de la tarjeta, pasaporte con visado de estudiante (tipo D). En caso de no constar en su expediente el alumno habrá de presentar antes del 18 de septiembre copia en formato pdf clara y legible.

9.2.- Los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos de nuevo ingreso en una titulación deberán presentar además la documentación siguiente, siempre que no conste en esta universidad y según los casos:

- a) Una fotografía, que se deberá insertar en la web, en el enlace sobre el ALTA DE LA TARJETA UNVIERSITARIA, en la siguiente dirección: tarjeta.ull.es



- b) **Tarjeta de la Prueba de Acceso a la Universidad**. Se exime a los alumnos que hayan realizado la PAU en la ULL. Se exime también a los alumnos de la ULPGC, que hayan realizado a partir del año 2005.
- c) **Título de Bachiller** o, en su defecto, resguardo de abono de las tasas correspondientes para su expedición.
- d) **Título de Formación Profesional** o, en su defecto, resguardo de abono de las tasas correspondientes para su expedición.
- e) **Título universitario o documento equivalente** o, en su defecto, resguardo de abono de las tasas correspondientes para su expedición. Se exime de esta obligación a aquellos que hayan obtenido el título que da acceso en la Universidad de La Laguna.
- f) **Acreditación** de haber superado las pruebas de acceso de mayores de 25 y 45 años, si acceden por este cupo. Se exime de esta obligación a los alumnos que hayan superado estas pruebas en la ULL y la ULPGC en el año 2012 o 2013.
- g) **Los alumnos provenientes de otros distritos universitarios**, a los que se les haya concedido plaza o aceptado el traslado, deberán presentar el justificante de abono de los derechos de traslado de expediente, para proceder a su matrícula.

9.3.- Alumnos que se acogen a exención total o parcial de tasas y/o precios públicos.

Los alumnos beneficiarios de alguna exención de tasas y/o precios públicos legalmente reconocida deberán presentar la siguiente documentación para su reconocimiento y efectos.

- 1) **Familia Numerosa de Categoría general y especial**: deben aportar el carné de familia numerosa o, en su defecto, resguardo de haber tramitado su solicitud o renovación, debiendo en estos últimos casos aportar copia antes del **27 de diciembre de 2013**. A efectos de exención se reconocen las situaciones que la ley 40/2003 declara equiparables a familia numerosa. La categoría general supone una exención parcial del 50% sobre la liquidación ordinaria íntegra y la categoría especial una exención total del 100% sobre esa misma liquidación. Los títulos de Familia Numerosa que aporten ciudadanos extranjeros, siempre que España los tenga reconocidos a efectos de exención, serán válidos únicamente si cuentan con el visado de la administración española.
- 2) **Becarios del M.E.C.**: deben aportar la solicitud de haber presentado la Beca. La exención respecto de los precios públicos de las asignaturas matriculadas estará sujeta a los criterios de la convocatoria de la beca.
- 3) **Peticionarios de ayudas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias**: deben aportar la solicitud de haber presentado la Beca. Les corresponderá exención según los porcentajes que anualmente dispone la convocatoria, según los criterios de baremación establecidos.
- 4) **Matrícula de honor global de Bachillerato LOGSE**: deben aportar la certificación expedida por la Secretaría del Centro donde la misma se hubiera obtenido. La exención se aplica a los alumnos de primera matrícula en primer curso y es total respecto de los precios públicos de las asignaturas correspondientes.
- 5) **Matrícula de honor en Ciclo Formativo de Grado Superior**: deben aportar la Certificación expedida por la Secretaría del Centro donde la misma se hubiera obtenido. La exención se aplica a los alumnos de primera matrícula en primer curso y es total respecto de los precios públicos de las asignaturas correspondientes.



- 6) Alumnos huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio: deben aportar la Certificación de la autoridad o funcionario competente según la normativa que la regule. La exención es total respecto de los precios públicos de las asignaturas matriculadas.
- 7) Alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, estarán exentos de abonar los servicios académicos. Deberán aportar la certificación de discapacidad expedida por el órgano público correspondiente, así como el dictamen técnico facultativo de la discapacidad (documento que acompaña al certificado de discapacidad en el que consta el diagnóstico de la misma)
- 8) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, que estarán exentos de todo tipo de tasas académicas, según dispone la ley 32/99, de 8 de octubre, siempre que el nexo causal entre las actividades delictivas y el resultado lesivo hubiera sido determinado en expediente administrativo instruido al efecto por el procedimiento establecido en el Real Decreto 673/1992, de 19 de junio, o por resolución judicial firme.
- 9) La obtención de una o varias matrículas de honor, en el curso académico inmediatamente anterior, dará derecho a una bonificación de los precios sucesivos consistente en el importe de una asignatura suelta por cada matrícula de honor obtenida. En el caso de las enseñanzas renovadas la matrícula de honor dará derecho a una bonificación en el importe de los precios sucesivos consistente en el importe de un número igual de créditos al que corresponde a la asignatura en la que se ha obtenido la matrícula de honor. Esta bonificación se aplica dentro de la misma titulación o cuando se pase de estudios de 1º ciclo a 2º ciclo. No se deberá aportar ninguna documentación.
- 10) Víctimas de violencia de género: Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre gozarán de exención total del pago de los precios públicos y de las tasas para el curso académico 2013-14. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- 11) Alumnado con Premio Extraordinario en Bachillerato: quedará exento del pago de los precios públicos en el primer curso de los estudios universitarios que curse, el alumnado que obtenga el Premio Extraordinario de Bachillerato. En el caso de que premio le fuera concedido con posterioridad al pago del precio público, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno o alumna su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno o alumna hay de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

9.4. Alumnos de programas de intercambio deben aportar documento de reconocimiento académico o contrato de estudios en el que consten las asignaturas que matricula, así como la credencial de alumno Erasmus.

9.5. Alumnos que se acogen a exención total o parcial de tasas por habersele concedido ayudas asistenciales.

El personal de la Universidad de La Laguna, en activo y su cónyuge, jubilado conviviente o hijos a cargo tienen derecho a matrícula gratuita de acuerdo con lo estipulado en los



presupuestos de la Universidad de La Laguna del año 2013. Para su concesión deben aportar la Certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de que el interesado reúne los requisitos exigidos en la fecha en que solicita la correspondiente exención.

Este derecho es extensivo al personal laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acogido al vigente Convenio Colectivo de Personal laboral de las Universidades Canarias.

Los perceptores de becas o ayudas de la Universidad de La Laguna que incluyan la compensación de las tasas académicas, deberán presentar certificación acreditativa de la ayuda en la Secretaría de su Centro.

9.6.- Alumnos de cupos especiales en Grados con preinscripción.

Para los alumnos que hayan accedido por los cupos de discapacitados o deportistas de alto nivel el Centro incorporará de oficio el justificante que el interesado entregó durante el período de preinscripción, reclamándolo, en caso de formalización de matrícula en Centro distinto del de primera preferencia, al Centro que lo tuviera.

10.- PAGO DE LA MATRÍCULA.

10.1. Pago con deuda anterior.

Los alumnos de la Universidad de La Laguna de Grado, Master y de planes anteriores al Real Decreto 1393/2007, que tengan pendientes pagos en el curso académico 2011-2012 y/o 2012-13, no podrán formalizar su matrícula en el curso académico 2013-2014, si previamente no satisfacen, **en la Secretaría de su Centro**, los pagos pendientes de estos cursos con los recargos correspondientes. En este supuesto, la mitad de la cuantía deberá abonarse antes de que se efectúe el pago por los derechos de matrícula del presente curso y la cantidad restante antes del 16 de diciembre de 2013.

10.2. Pago único.

Se determina el importe total de la matrícula debiendo efectuarse el ingreso dentro del plazo establecido como período ordinario de matrícula, aplicándose el 3% de descuento únicamente dentro de dicho plazo.

En el caso de ampliación de matrícula o aquellos alumnos solicitantes de becas a los que se les deniegue la misma podrán acogerse a esta modalidad ingresando el importe total en el plazo establecido al efecto, no siendo aplicable el 3% de descuento establecido en el punto anterior.

10.3. Pago fraccionado:

Se determina el importe de las asignaturas prorrateado en cuatro plazos, imputando al primero el 100% del seguro escolar y de las tasas de secretaría en los casos que proceda, conforme al calendario establecido a continuación.

Para las asignaturas anuales y cuatrimestrales, los cuatro plazos corresponderán a los siguientes períodos de pago:

1º plazo: Al formalizar la matrícula, y como máximo hasta el 23 de septiembre de 2013.

2º plazo: Entre el 2 y el 20 de diciembre de 2013.

3º plazo: Entre el 3 de febrero y el 17 de febrero de 2014.

4º plazo: Entre el 1 de abril y el 15 de abril de 2014.



Finalizado cada uno de los plazos las Secretarías de cada Centro elaborarán un listado con todos los alumnos en situación de morosidad, que se hará público en los tablones de anuncio o en las páginas web correspondientes, informándoles sobre la **existencia de una prórroga de pago de 15 días naturales** y advirtiéndoles que el impago vencida la prórroga conlleva automáticamente la anulación de la matrícula de acuerdo con el punto 8.2 de esta Instrucción.

El abono de los dos primeros plazos permite figurar en actas de enero, teniendo en cuenta que si se abonan fuera de plazo y con posterioridad al **27 de diciembre de 2013**, se produce la imposibilidad de figurar en las citadas actas.

El abono de los todos los plazos permite figurar en actas de junio, teniendo en cuenta que si se abonan fuera de plazo y con posterioridad al **5 de mayo de 2014**, se produce la imposibilidad de figurar en las citadas actas.

Limitaciones en el régimen de pago fraccionado.

Los alumnos acogidos a pago fraccionado no podrán en ningún caso figurar en actas de asignaturas que no hayan pagado íntegramente. En consecuencia, para la convocatoria extraordinaria de fin de carrera (marzo) se establece como fecha límite de pago **el 25 de febrero de 2014**, inclusive. De lo contrario el alumno no podrá figurar en actas para dicha convocatoria.

10.4.- Pago por ampliación.

Los alumnos que realicen la ampliación de matrícula, podrá acogerse a dos modalidades:

- Ampliación de Septiembre:
Pago único: podrá abonarse hasta el 1 de febrero de 2014.
Se podrán realizar este pago también por domiciliación bancaria.
- Ampliación de Febrero:
Pago único: podrá abonarse hasta el 28 de febrero de 2014.
Pago fraccionado: en dos plazos, el primero hasta el 28 de febrero de 2014, y el segundo hasta el 31 de marzo de 2014.
Se podrán realizar estos pagos también por domiciliación bancaria.

10.5.- Formas de Pago.

10.5.1.- Domiciliación de pagos.

El alumnado podrá domiciliar el pago en el momento formalizar la matrícula, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto plazo o en pago único. La domiciliación será posible en cualquier entidad bancaria y no podrá cancelarse una vez ordenada.

Las fechas de pago en domiciliación serán:

1º plazo o pago único: Al formalizar la matrícula, y como máximo hasta el 23 de septiembre de 2013.

2º plazo: el 20 de diciembre de 2013.

3º plazo: el 17 de febrero de 2014.

4º plazo: el 15 de abril de 2014.



10.5.2.- Pago directo en las entidades colaboradoras.

Cajasiete.

Los alumnos que dispongan de cuenta corriente en esta entidad podrán abonar sus pagos de matrícula a través de los cajeros de la citada entidad o en la web www.cajasiete.com

Todos los alumnos podrán abonar sus pagos de matrícula en las sucursales de Cajasiete.

En el caso del municipio de Santa Cruz de Tenerife solo se podrán abonar dichos pagos en la oficina sede central en horario ampliado de lunes a jueves de 8:15 a 17:00 horas y los viernes de 8:15 a 14:30 horas, y en la oficina de Ofra en horario de 8:15 a 14:30 horas.

La Caixa.

Los alumnos que dispongan de cuenta corriente en esta entidad podrán abonar sus pagos de matrícula en la web Línea Abierta de La Caixa. www.portal.lacaixa.es, sin ningún tipo de recargo añadido.

Todos los alumnos podrán abonar sus pagos de matrícula en los cajeros con cualquier tarjeta financiera, sin ningún tipo de recargo añadido.

Todos los alumnos podrán abonar sus pagos de matrícula en todas las sucursales de La Caixa, sin ningún tipo de recargo añadido.

10.5.3.- Pago directo a través de la web de la Universidad de La Laguna.

Todos los alumnos podrán abonar sus pagos de matrícula a través de la web de la Universidad de La Laguna, <http://www.ull.es/pagos>

11.- CAMBIO DE ASIGNATURAS MATRICULADAS.

11.1. En aplicación de lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna se establece que, con carácter excepcional, el alumnado podrá solicitar por escrito el cambio de asignaturas en los diez días hábiles siguientes al cierre del plazo ordinario de matrícula cuyo plazo será del 4 al 17 de septiembre, respecto de asignaturas del primer cuatrimestre y anuales.

Asimismo, finalizado el período de ampliación de matrícula, el Decano o Director del Centro resolverá sobre los cambios solicitados, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso y las características de los distintos Centros y Titulaciones.

11.2.- Las peticiones deberán fundamentarse exclusivamente en razones imputables a la Universidad por causa de su organización académica y planes docentes, tales como la coincidencia horaria sobrevenida de asignaturas.

12.- GRUPOS DE MATRÍCULA.

Los grupos elegidos de asignaturas en la matrícula por los alumnos estarán supeditados a la posterior revisión por parte del Centro donde realizan su matrícula.



Una vez finalizado el periodo de matrícula, se publicarán los listados definitivos de los grupos de matrícula por parte de los Centros.

Los alumnos podrán consultar los criterios de distribución de grupos que serán públicos en la página web de cada Centro.

13.- DERECHO DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS YA FINALIZADOS.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los alumnos que en el **curso académico 2012-2013** o precedentes hayan obtenido el título -o estén en condiciones de obtenerlo por superación de los estudios exigidos en una determinada licenciatura, diplomatura y grado-, no podrán formalizar en el **curso académico 2013-2014** matrícula ordinaria de ninguna asignatura que corresponda al plan de estudios de la misma titulación.

Si en el **curso académico 2013-2014** un alumno tiene formalizada matrícula de un número de créditos superior al exigido para obtener el título, en el supuesto de que dentro de las dos primeras convocatorias de examen del curso obtenga los créditos necesarios para titular deberá atenerse al siguiente procedimiento:

- a) Si quiere cursar el resto de créditos matriculados deberá diferir la tramitación del título al momento en que finalicen las convocatorias de examen del **curso académico 2013-2014**.
- b) Si opta por tramitar el título desde el instante en que obtenga los créditos necesarios, deberá en ese momento cumplimentar y firmar una declaración por la que renuncia al derecho a examen del resto de asignaturas no superadas.

14.- SEGURO ESCOLAR PARA LOS EXTRANJEROS CON RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de enero, reconoce el derecho a la educación de naturaleza no obligatoria de los extranjeros con residencia legal en España en las mismas condiciones que los españoles, así como el derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social también en las mismas condiciones que los nacionales.

Con base en tal regulación, las cartas de pago expedidas a estudiantes extranjeros deben contemplar la cuota correspondiente al seguro escolar en las mismas condiciones que se establecen para los estudiantes nacionales.

15. TRASLADOS DE EXPEDIENTES.

En aplicación de la Instrucción reguladora de esta Secretaría General de fecha 27 de junio de 2011, por la que se establecen los criterios para la regulación de traslados de expediente en desarrollo de los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, se establecen las siguientes fechas para el traslado de expediente:



Dos periodos:

1. Primer Periodo:

- Presentación de solicitud de traslado: del 26 junio al 5 de julio de 2013.
- Resolución de los Decanos o Directores de Centros: hasta el 15 de julio de 2013.

Se podrá acudir a la convocatoria de septiembre de 2013 haciéndose efectivo el traslado por parte de la Secretaría a partir del día siguiente al cierre de actas de septiembre.

2. En caso de existir plazas no cubiertas por traslado de expediente en el primer periodo, se abrirá un segundo periodo:

- Presentación de solicitud de traslado: del 10 al 22 de septiembre de 2013.
- Resolución de los Decanos o Directores de Centros: hasta el 30 de septiembre de 2013, efectuándose el traslado por parte de la Secretaría a partir del día siguiente de la resolución.

16. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS.

16.1. En caso de tratarse de titulaciones sin límite de plaza, los estudiantes que tengan iniciados otros estudios universitarios y superado el primer curso completo o 60 créditos podrán solicitar simultanear estudios. Habrán de presentar solicitud en el Centro en el que se impartan los estudios que se pretenda simultanear entre el 2 y el 6 de septiembre de 2013, siendo resueltas por el Decano o Director del Centro antes del 13 de septiembre de 2013.

16.2. En caso de tratarse de titulaciones con límite de plazas, los estudiantes que tengan iniciados otros estudios universitarios y superado el primer curso completo podrán solicitar simultanear estudios. Habrán de presentar solicitud en el Centro en el que se impartan los estudios que se pretenda simultanear entre el 2 de septiembre de 2013 y hasta el 4 octubre, siendo resueltas por el Decano o Director del Centro antes del 10 de octubre de 2013.

Sólo se atenderán solicitudes de simultaneidad de estudios en las titulaciones con límite de plazas si existen plazas vacantes tras la culminación del procedimiento de preinscripción.

17. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y ADAPTACIÓN.

Los alumnos debidamente matriculados podrán solicitar el reconocimiento de créditos y la adaptación hasta el 10 de octubre de 2013 de acuerdo con el art. 9 del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias de 9 de mayo de 2012). El procedimiento de reconocimiento y adaptación será el establecido en el mencionado Reglamento.

Una vez resuelta la solicitud de reconocimiento favorablemente se habilitará un periodo de 10 días hábiles para actualizar su matrícula que deberá realizar en su Centro, no pudiendo superar en esta actualización el número de créditos en matrícula por los que se obtuvo reconocimiento.



18. CONVOCATORIAS.

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, Decreto 89/2004, de 6 julio, todo alumno debidamente matriculado, dispondrá de tres convocatorias tanto para asignaturas de primer cuatrimestre, como asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales por curso académico. El periodo de realización de las mismas será el establecido en el calendario académico de esta Universidad para el curso académico 2013-14.

18.1. CONVOCATORIA DE FINALIZACIÓN DE CARRERA.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004 de 6 de julio (BOC nº 143 de 26 de julio de 2004), establecen en su artículo 40 que los alumnos debidamente matriculados disponen de tres convocatorias de examen tanto para las asignaturas anuales como para las cuatrimestrales.

Es de aplicación en esta convocatoria la normativa de permanencia, tanto el acuerdo del Consejo Social en su sesión de 15 de junio de 1990, como la circular conjunta de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna y de la Secretaría del Consejo Social, de 22 de Octubre de 1999, sobre aplicación de la séptima Convocatoria.

Sigue siendo de aplicación el acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 1994 para el tránsito a los planes renovados de aquel año, momento en el que se pasó de asignaturas anuales en los planes tradicionales, al uso generalizado de asignaturas cuatrimestrales, acordándose una equivalencia de las tres asignaturas anuales, que se exigía como requisito, a treinta y seis créditos.

Así mismo, el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de febrero de 2013 aprobó el calendario académico del curso 2013-2014 ubicando la Convocatoria de Fin de Carrera en el mes de marzo.

18.1.1.- Condiciones para la solicitud de la Convocatoria de Fin de Carrera.

Quienes estén interesados en concurrir a esta convocatoria, formalizarán su solicitud a través del modelo correspondiente que estará disponible en la web de la ULL y además deberán tener matriculadas todas las asignaturas pendientes.

También será necesario incluir en la solicitud el total de los créditos o asignaturas en planes no renovados pendientes para la finalización de los estudios en los que se está matriculado.

18.1.2.- Condiciones reguladoras de la convocatoria de Fin de Carrera.

Es una convocatoria reservada para aquellos alumnos a los que resten tres o menos asignaturas de planes tradicionales, 36 o menos créditos de planes renovados o para finalizar los estudios en que estén matriculados, excluyendo el proyecto fin de carrera y las prácticas tuteladas.

En los planes de Grado y Master tendrán derecho a esta convocatoria aquellos alumnos a los que les reste un máximo de tres asignaturas, entre las que necesariamente se encuentre el trabajo fin de grado o fin de master.

El uso de esta convocatoria computa a efectos del número de convocatorias por asignatura que dispone el art. 38 de los Estatutos.

La realización de la convocatoria y evaluación de los exámenes corresponderá al profesor responsable de la asignatura en el curso inmediatamente anterior para las asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales, debiendo emitirse un acta individualizada para cada uno de los grupos de una misma asignatura, siguiendo el régimen de las convocatorias ordinarias.



18.1.3.- Abono total de la matrícula para acceder a la convocatoria.

Puesto en relación el art. 36.1 de los Estatutos de la ULL con lo dispuesto en el decreto por el que se fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el **curso 2013-2014**, se determina que el acceso a la convocatoria de fin de carrera queda supeditado a que el alumno tenga abonado en plazo el importe total de la matrícula correspondiente a todas las asignaturas que solicita, lo que deberá producirse necesariamente hasta el **25 de febrero de 2014**, como requisito para figurar en las actas correspondientes.

18.1.4.- Calendario de la convocatoria.

Atendiendo a las previsiones del Calendario Académico Oficial de la Universidad de La Laguna para el **curso académico 2013-2014**, los plazos establecidos para la convocatoria de fin de carrera son los siguientes:

- Presentación de solicitudes: **10 al 21 de febrero de 2014.**
- Generación de actas: **26 de febrero de 2014.**
- Celebración de exámenes: **1 al 10 de marzo de 2014.**
- Fecha límite entrega de actas: **14 de marzo de 2014.**

19. DISPOSICIÓN RELATIVA A LA MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER.

Se realizará regulación específica sobre el calendario de matrícula para máster. En todo aquello que no se recoja en la misma, será de aplicación esta norma.

20. DENOMINACIONES.

Todas las denominaciones contenidas en el presente procedimiento de órganos unipersonales de gobierno, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

La Laguna, a 26 de junio de 2013

El Secretario General

Juan M. Rodríguez Calero